

 <b>Empresa Social del Estado</b> <b>POPAYÁN E.S.E.</b> <small>Trabajamos de amor</small>	Proceso	ESTRATEGICO DIRECCIONAMIENTO	Código	FGI-02
	Subproceso	GERENCIA	Versión	00
	Nombre del documento	RESOLUCION	Fecha	Diciembre de 2025
			Página	1 de 2

## RESOLUCIÓN No. 204

(24 de diciembre de 2025)

### **POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437, 1438 de 2011, y Decreto 4473 de 2006, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece que "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 1066 de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, en su artículo segundo indicó: "*Artículo 2º. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:*"

*"1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago".*

Que la ley 1437 de 2011, en sus artículos 98 y siguientes, estableció el recaudo y la prerrogativa de cobro coactivo señalando las reglas que se establecerán para ese procedimiento.

Que, en línea con lo anterior, el artículo 3.1.2 del Decreto 1625 de 2016 establece que el Reglamento Interno de Cartera deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: "(...) 1. Funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad. 2. Establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva. 3. Determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras."

 <b>Empresa Social del Estado</b> <b>POPAYÁN E.S.E.</b> <small>Trabajamos de </small>	Proceso	ESTRATEGICO DIRECCIONAMIENTO	Código	FGI-02
	Subproceso	GERENCIA	Versión	00
	Nombre del documento	RESOLUCION	Fecha	Diciembre de 2025
			Página	2 de 2

Que el Decreto 445 de 2017 adicionó el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, cuyo artículo 2.5.6.5 establece que: "(...) En el caso que no exista Comité de Cartera, el representante legal de cada entidad señalada en el artículo 2.5.6.2. del presente Decreto, lo constituirá y reglamentará internamente mediante acto administrativo".

Que el artículo 2.5.6.6 del Decreto 1068 de 2015, estipula que "(...) la responsabilidad y competencia para realizar la depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera recae en el representante legal de cada entidad, quien para tal fin proferirá el acto administrativo que corresponda, previa recomendación del Comité de Cartera."

Que acorde al marco normativo vigente en este acto, deberán establecerse pautas y procedimientos para el cobro de cartera, acorde al proceso de recuperación, agotando inicialmente los mecanismos básicos del cobro directo, también deberán fijarse las pautas para los procesos de deterioro de acuerdo a las políticas NIIF, Castigo de Deudores de Entidades en liquidación y otros conceptos que generen Castigo de las cuentas por cobrar de ERP, firma y cobro de Pagares, Glosas y Conciliaciones entre otros.

En virtud de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Empresa Social del Estado Popayán, E.S.E., en la forma en que aparece en el anexo que hace parte integral de presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente reglamento estará documentado como un Manual Reglamento Interno De Cartera de La Empresa Social del Estado Popayán ESE, distinguido bajo el código APO-GSS-CA-MAN-01

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente reglamento estará disponible en físico en el proceso Gestión de Calidad de la ESE POPAYAN y publicado en la página Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN CARLOS COTAZO URREA**  
 Gerente  
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN – E.S.E.

PROYECTO: Ana P. Prado O. – Abogada Profesional Apoyo Cartera-ESE Popayán-Afilada Participe SINTRAUNPROS  
 REVISÓ : María Johana Millán- Profesional Apoyo Cartera-ESE Popayán-Afilada Participe SINTRAUNPROS  
 REVISÓ : Ernesto Raúl Rico Gómez- Líder Proceso Gestión Jurídica-Afilada Participe SINTRAUNPROS  
 APROBO: Edilberto Palomino Martínez PU-Área Administrativa y Financiera EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE Popayán